



**MARCO LEGAL**

# MARCO LEGAL DE LA INCLUSIÓN

## Normatividad de hoy frente a la atención de la discapacidad y las NEE

### Constitución Política de Colombia de 1991

Art.13: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados” (Constitución Política de Colombia, 2001, p. 15).

### Ley General de Educación, Ley 115 de 1994

Art. 46: “La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo” (MEN, 1994, s.p.).

### Decreto 366 de 2009

Art. 3: especifica las responsabilidades de las Entidades Territoriales Certificadas: “Cada entidad territorial certificada, a través de la Secretaría de Educación, organizará la oferta para la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales” (MEN, 2009, p. 2).

### MEN, 2012

Estrategia Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia de Colombia denominada “De Cero a Siempre” (Comisión Intersectorial de Primera Infancia, 2012, s.p.).

### Decreto 1075 de 2015

Cap. 5, sección 2, artículo 2: Servicios Educativos Especiales y sus disposiciones generales sobre esta población (MEN, 2015, p. 33).

### Ley 1804 de 2016

Establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre” y dicta otras disposiciones para garantizar la protección integral de los niños y las niñas (Comisión Intersectorial de Primera Infancia, 2012, s.p.).

### Decreto 1421 de 2017

Reglamenta la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad para hacer realidad la atención a las niñas, niños, jóvenes y adolescentes (MEN, 2017, P.3). El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (MEN, 2017, pág. 1).

Artículo 2.3.3.5.1.4. Dentro de sus definiciones denomina en el numeral 2: Acceso a la educación para las personas con discapacidad, como un proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna (MEN, 2017, p. 4).

Artículo 2.3.3.5.1.4., numeral 7, sección 2, subsección 1: Define la educación inclusiva como un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin

discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo (MEN, 2017, p. 5).

### **Ley 2216 de 2022**

Promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes con trastornos específicos de aprendizaje (Congreso de la República de Colombia, 2022).

Medidas para atender la educación inclusiva:

**PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción (MEN, 2017, p. 12).

**PMI (Plan de Mejoramiento Institucional):** como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA (Diseño Universal de Aprendizaje) (MEN, 2017, p. 5).